

FORMOSA, 30 DIC 2008

6346

**VISTO:**

La Ley General de Educación N° 1470; y

**CONSIDERANDO**

Que en su Artículo 46- Inciso b), establece "Garantizar una Educación Intercultural Bilingüe que asuma una actitud abierta y participativa, respete y valore la cultura de las Comunidades Indígenas, que viven en territorio provincial";

Que la legislación vigente garantiza, del mismo modo, la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en los niveles de obligatoriedad -Ley Provincial del Aborigen N° 426, Ley de Educación Nacional N° 26.206, Decreto N° 1.305/07- Art. 80 - 5.1.1.5.6 y 5.1.1.5.11) y Resolución N° 1.405/07 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Formosa;

Que es tarea y objetivo constante de este Ministerio asegurar una atención escolar pertinente y equitativa, consolidar una educación integral e igualitaria en oportunidades, y asignar con mayor cobertura, una mejor calidad y más apropiada;

Que en función de la extensión de cobertura alcanzada por la Modalidad de EIB en el Nivel de Educación Secundaria en las comunidades indígenas de la Provincia, se hace necesario y pertinente crear el marco normativo que habilite la designación de Directores de Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB;

Que para ejercer las funciones inherentes al cargo, los aspirantes deberán reunir aquellos aspectos que hacen a la especificidad de la función directiva en Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB;

Que en relación con los requerimientos para la cobertura de cargo de Director de Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB deben ser tenidos en cuenta: título de competencia, experiencia en desempeño como Coordinador de CBS de Modalidad de EIB. no menor a cuatro años, con constancia que acreditarán la Dirección de Nivel y la Coordinación Provincial de Modalidad de EIB., desempeño positivo en instituciones de Modalidad EIB, con concepto profesional equivalente a muy bueno (MB) o más en los cuatro últimos años, acreditación de acciones de formación específica en EIB, otorgadas por organismos oficiales;

Que en referencia a requisitos de perfil profesional para desempeño de funciones directivas en Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB, el aspirante deberá acreditar capacidad para: conducir, gestionar, administrar y evaluar el proceso pedagógico institucional con pertinencia de Nivel, sustentado en los lineamientos de la política educativa provincial y de la Modalidad de EIB;

Conformar y coordinar equipos docentes impulsores de trabajos institucionales e interinstitucionales, en función del desarrollo educativo de la zona;

Orientar proyectos institucionales para una formación de carácter integral, referidos a prácticas alternativas y factibles, de producción y trabajo en la zona de referencia; y de cooperación en el proceso de desarrollo integral de la zona de influencia de las Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB;

Generar ámbitos de análisis e intercambio institucional sobre acciones pedagógicas integrales atinentes al Nivel, que incorporen el diseño y desarrollo de proyectos de investigación escolar participativa, considerando conocimientos y prácticas sociales organizativas y de subsistencia, propias de la cultura de referencia;



PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Cultura y Educación

Facilitar el abordaje y tratamiento escolar de la lengua indígena de uso en las comunidades de influencia de las Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB;

Propiciar espacios de escucha y comunicación fluida y abierta con alumnos, docentes y comunidad;

Por ello:

**LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por indicadores, para la designación de Director de Escuela Provincial de Educación Secundaria de Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe-EIB, los siguientes aspectos, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes:

1. Título de competencia para el Nivel Secundario.
2. Experiencia en desempeño como Coordinador de CBS de Modalidad de EIB. no menor a cuatro años, con constancia que acreditarán la Dirección de Nivel y la Coordinación Provincial de Modalidad de EIB.
3. Desempeño positivo en instituciones de Modalidad EIB, con concepto profesional equivalente a Muy Bueno (MB) o más en los cuatro últimos años.
4. Demostrada capacidad para:
  - Conducir, gestionar, administrar y evaluar el proceso pedagógico institucional con pertinencia de Nivel, sustentado en los lineamientos de la política educativa provincial y de la Modalidad de EIB.
  - Conformar y coordinar equipos docentes impulsores de trabajos institucionales e interinstitucionales, en función del desarrollo educativo de la zona.
  - Orientar proyectos institucionales para una formación de carácter integral, referidos a prácticas alternativas y factibles, de producción y trabajo en la zona de referencia; y de cooperación en el proceso de desarrollo integral de las zonas de influencia de las Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB.
  - Generar ámbitos de análisis e intercambio institucional sobre acciones pedagógicas integrales atinentes al Nivel, que incorporen el diseño y desarrollo de proyectos de investigación escolar participativa, considerando conocimientos y prácticas sociales organizativas y de subsistencia, propias de la cultura de referencia;
  - Facilitar el abordaje y tratamiento escolar de la lengua indígena de uso en las comunidades de influencia de las Escuelas Provinciales de Educación Secundaria de Modalidad de EIB.
  - Propiciar espacios de escucha y comunicación fluida y abierta con alumnos, docentes y comunidad.
5. Acciones de capacitación específica en EIB, con la correspondiente validación otorgada por el Ministerio de Cultura y Educación, a través de los organismos pertinentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 6348  
MCH/mbb.-

ES CODIA



*Comello*  
Lic. OLGA COMELLO  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN